

M. Carmen Gómez Muñoz-Torrero, como secretaria del Ayuntamiento de Arenys de Munt, Comarca del Maresme (Barcelona):

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de diciembre de 2025, tomó por unanimidad, entre otros, el siguiente acuerdo, a reserva de la aprobación definitiva del acta:

“Visto que la ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ARENOS DE MAR (ASBOVAM), entidad domiciliada en la calle Anna M^a Ravell s/n, de Arenys de Mar con CIF.B-61056370, representada por el Sr. Xavier Benet Terrats, ha solicitado una subvención nominativa por importe de 1.000,00€, mediante instancia presentada el día 15/11/2025, con número de registro de entrada 9040/2025 y que se ha instruido el expediente correspondiente 2547/2025.

Visto que a esta instancia se adjunta una descripción del proyecto/actividad para la que se solicita la subvención, el presupuesto para el citado proyecto y la documentación que requiere la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Arenys de Munt.

Visto que la entidad la ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ARENYS DE MAR es una entidad asociativa, sin ánimo de lucro, que ejerce la representación oficial del colectivo de los bomberos adscritos al parque con sede en la localidad de Arenys de Mar, con un cariz operativo de primera intervención en las poblaciones; Arenys de Munt, St. Iscle de Vallalta, Caldes d'Estrac, St. Vicente de Montalt y Canet de Mar, dando asistencia a una población empadronada actualmente de más de 50.000 personas, con un riesgo principal, el antrópico, a lo que hay que añadir, los riesgos naturales (principalmente de incendios forestales, de inundaciones y sísmicos).

Vista la carencia de un documento regulador donde se indique que las entidades que solicitan subvención nominativa deben estar registradas en el Registro Municipal de Entidades.

Visto el artículo 19, punto D, de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Arenys de Munt: “Las asociaciones y fundaciones para poder ser beneficiarias de subvenciones tendrán que estar inscritas en el correspondiente registro oficial”.

Visto que la Asociación de Bomberos Voluntarios de Arenys de Mar se encuentra registrada en la Guía de Entidades de la Generalidad de Cataluña desde el 25/02/1997 con número de inscripción 19165.

Dado que en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones:

1. El porcentaje de cofinanciación del Ayuntamiento respecto a la totalidad del proyecto/actividad será, como regla general, de máximo el 70%, especificando el instrumento regulador el porcentaje de financiación a la que puede llegar la subvención.
2. Excepcionalmente se podrá conceder hasta el 100%, siempre que se trate de supuestos singulares debidamente justificados en el expediente, que atiendan a razones sociales, humanitarias o estratégicas”.

Visto que, de acuerdo con la memoria presentada por la entidad solicitante, su naturaleza de colectivo de voluntariado comporta una capacidad de cofinanciación muy reducida, reservando los recursos propios al mínimo mantenimiento de la actividad ya la atención de las necesidades esenciales. Por tanto, se considera justificado autorizar una cofinanciación superior al 70% del coste del proyecto.

Considerando que en el presupuesto del Ayuntamiento de Arenys de Munt del ejercicio 2025 figura una subvención consignada nominativamente a favor de la ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ARENOS DE MAR, de conformidad con lo que prevé el artículo 22.2ª de la Ley 38/2003, de 17. De noviembre, general de subvenciones y el artículo 15.3 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Arenys de Munt; y visto que la concesión de la subvención puede formalizarse mediante acuerdo, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Dado que esta subvención se encuentra prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2025-2027, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Arenys de Munt en fecha 18 de febrero de 2025 (Exp. 363/2025), y publicado en el BOP de 26 de febrero de 2025.

Dado que la subvención propuesta es adecuada a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que existe crédito suficiente en la aplicación del presupuesto 140 130 78000.

Visto que se ha abierto un expediente electrónico: 2547/2025.

Dado el informe-propuesta del área de Seguridad y Movilidad.

Visto el informe de fiscalización núm. 615/2025.FI que concluye favorablemente.

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente según establecen las bases de ejecución del presupuesto de Arenys de Munt, en su artículo 32, apartado 6, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Conceder la siguiente subvención:

Objeto de la subvención		Naturaleza
Adquisició de material inventariable: grup d'eines específiques amb bateria		Inversió
Cost de l'objecte de la subvenció €	Import de la subvenció €	% de finançament
1.010,35 €	1.000,00 €	98,97 %

SEGUNDO. Autorizar y disponer el gasto por el importe de 1.000,00 € euros con cargo a la aplicación presupuestaria 140 130 78000 del presupuesto del Ayuntamiento de Arenys de Munt del año 2025.

TERCERO. Gastos subvencionables y período de ejecución

La subvención cuya concesión se autoriza tiene carácter singular y se consideran gastos subvencionables los que se detallan en el presupuesto de la solicitud y que forman parte del objeto de la subvención y no podrá ser utilizada para sufragar gastos de otra naturaleza.

No se consideran gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- Intereses, recargos y sanciones administrativas de carácter penal
- Los gastos de procedimientos judiciales



- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
- Los gastos en comidas, regalos u otros similares, a menos que sean indispensables al constituir en sí mismas parte del objeto subvencionado; tampoco son subvencionables los gastos en desplazamientos que se realicen en vehículo propio.

El período de ejecución de la actuación subvencionada comienza el 1 de enero de 2025 y finaliza el 31 de diciembre de 2025.

CUARTO. Compatibilidad

La subvención será compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La suma de las subvenciones compatibles con la del Ayuntamiento de Arenys de Munt en ningún caso puede superar el coste total de la actividad subvencionada.

QUINTO. Aceptación de la subvención

La subvención se considerará formalmente aceptada si en el plazo de diez días después de la notificación no se manifiesta renuncia alguna por parte del beneficiario.

SEXTO. Plazo y régimen de justificación

El beneficiario debe justificar, en el plazo de tres meses a partir de la finalización del período de ejecución establecido en el artículo tercero de este acuerdo la realización efectiva del objeto de la subvención, por el importe de 1.010,35 €, correspondientes al importe de los gastos que constan en el presupuesto de la solicitud de subvención, mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento de Arenys de Munt de la documentación siguiente:

Cuenta justificativa simplificada, que de acuerdo con el artículo 75.2 del RLGS contendrá:

- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas, los resultados obtenidos y las desviaciones respecto a las previsiones iniciales.
- Memoria económica justificativa del coste de la actividad, que incluirá:
 - a. Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, importe imputado a la subvención.
 - b. Detalle del Presupuesto inicial efectivamente realizado, con identificación de las desviaciones y otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y procedencia.



- El material publicitario que se haya editado al llevar a cabo el proyecto/actividad subvencionado, donde conste el escudo del Ayuntamiento de Arenys de Munt.

El coste total del proyecto/actividad deberá haberse ejecutado en su totalidad. En caso de que se ejecute en un % inferior se procederá a reducir proporcionalmente el importe de la subvención recibida. Siempre se respetará el % de cofinanciación.

En cuanto el beneficiario presente la documentación justificativa se procederá a la revisión correspondiente. En caso de no estar conforme con lo establecido en este acuerdo, se podrá requerir que se subsane, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indiquen o bien, que presente las alegaciones que se estime oportunas, con la indicación de que, de no hacerlo, se considerará incumplida la obligación de justificación, con las consecuencias de la subvención.

SÉPTIMO. Afectación de los bienes

El beneficiario debe destinar los bienes, en caso de que sea ésta la naturaleza de la subvención, al fin concreto para el que se concede la subvención por un período mínimo de dos años. Si el beneficiario se propusiera modificar el fin concreto para el que se concedió la subvención, con carácter previo deberá devolver las cantidades percibidas en concepto de subvención más el interés legal que corresponda, circunstancia que quedará inscrita en el registro público correspondiente.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, las circunstancias expresadas en el párrafo anterior deben hacerse constar en la escritura en el caso de adquisición, y en cualquier caso en el registro público correspondiente, indicando el importe de la subvención concedida.

OCTAVO. Pago

El pago de la subvención se realizará en concepto de anticipo, en el plazo de un mes a partir de la notificación de esta resolución.

El importe del anticipo será el 50% del importe de la subvención. El pago se realizará sin necesidad de constitución de fianza o garantía.

Se tramitará el pago de la subvención o anticipo previo informe favorable del Jefe del Centro Gerente.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria.

El beneficiario está obligado a presentar en el plazo otorgado al efecto en el Registro General el Ayuntamiento la justificación económica de conformidad con lo que se establece en el punto sexto de este acuerdo.

NOVENO. Obligación de difusión y publicidad



El beneficiario deberá hacer constar expresamente el apoyo económico del Ayuntamiento de Arenys de Munt en cualquier acto, publicidad o difusión de las actuaciones que sean objeto de subvención, aun cuando la actividad ya haya sido realizada. Esta difusión podrá ser, por ejemplo:

- Haciendo constar en las notas de prensa que realice la entidad el apoyo del Ayuntamiento de Arenys de Munt.
- Incorporando el logotipo del Ayuntamiento de Arenys de Munt en la cartelería que se elabore por a la difusión de las actividades que se programen.
- Otras que el beneficiario tenga a su alcance.

Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen previsto en el título IV de la Ley General de Subvenciones puedan corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Si todavía es posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de que este incumplimiento puede comportar la revocación de la subvención.
- b) Si por el hecho de haberse desarrollado las actividades afectadas por estas medidas, no fuera posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitan dar la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que se dirija por el órgano concedente al beneficiario, debe fijarse un plazo no superior a 15 días para su adopción con la advertencia de que este incumplimiento puede comportar la revocación de la subvención.

DÉCIMO. Otras obligaciones del beneficiario

Además de las obligaciones señaladas en el art. 14 de la LGS, deberá tenerse en cuenta:

- a) Los beneficiarios se obligan a ejecutar las actuaciones subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.
- b) Los beneficiarios tendrán que estar al corriente de sus obligaciones fiscales y financieras y con la Seguridad Social.
- c) Los beneficiarios que tengan un convenio de regularización de deudas en vigor y estén al corriente de pago de los plazos, se considerará que están al corriente de sus obligaciones financieras con el Ayuntamiento.
- d) El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento.



- e) Notificar al Ayuntamiento de Arenys de Munt las ayudas obtenidas o solicitadas a otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- f) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un período no inferior a los 6 años.
- g) Los beneficiarios tendrán que cumplir con sus obligaciones contables de acuerdo con la norma que le sea de aplicación. Por lo que se refiere a asociaciones y fundaciones, de acuerdo con el art. 313-1 de la Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código Civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas, deben llevar un libro diario y un libro de inventarios y cuentas anuales, salvo que no estén obligadas a presentar la declaración del importe de sociedades; en este último caso debes llevar al menos un libro de caja en el que se detallen los ingresos y los gastos.

UNDÉCIMO. Subcontratación

Se permite que las entidades beneficiarias subcontraten las actuaciones objeto de subvención, pero las obligaciones económicas que se deriven tendrán que ir a cargo de la entidad respectiva.

DUODÉCIMO. Modificación de las subvenciones

La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Arenys de Munt tiene la facultad de revisar la subvención concedida y de modificar la resolución de concesión en caso de alteración de las condiciones que se han tenido en cuenta para la concesión de la subvención.

El beneficiario no podrá solicitar un cambio del objeto o destino de la subvención otorgada, ni solicitar la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación, una vez se haya aprobado la correspondiente resolución.

En relación con la modificación o anulación de las subvenciones, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Arenys de Munt y la normativa concordante.

DECIMOTERCERO. Invalidez, revocación y reintegro

El Ayuntamiento de Arenys de Munt podrá revocar total o parcialmente las subvenciones, con la obligación por parte del beneficiario de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, en los siguientes supuestos:

- a) Supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- b) Incumplimiento de otras obligaciones previstas en estas bases.
- c) Otros supuestos previstos en la normativa reguladora de subvenciones.



El centro gestor del área de Servicios Personales tramitará, en su caso, los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas, siendo la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Arenys de Munt el órgano competente para adoptar los correspondientes acuerdos.

DECIMOCUARTA. Verificación y control

El Ayuntamiento de Arenys de Munt tiene la facultad de verificar por los medios que estime convenientes el cumplimiento del objeto subvencionado, que tiene la consideración de finalista. El control financiero se regirá por lo que se establece en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El beneficiario, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación están obligados a someterse a las actuaciones de control financiero que realice el Ayuntamiento de Arenys de Munt, de acuerdo con lo que establece el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considera resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder a las mismas.

DECIMOQUINTO. Prohibición de contratación con personas vinculadas

El beneficiario no podrá concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con las que estén vinculados a menos que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del Ayuntamiento de Arenys de Munt.

Tampoco se podrá concertar la ejecución en los demás supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DIECISÉIS. Principios éticos y normas de conducta

El beneficiario de esta subvención está obligado a adecuar su actividad a los principios éticos y las reglas de conducta establecidas en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como son, entre otras, las siguientes:

- a) El respeto del ordenamiento jurídico y el principio de legalidad.
- b) El respeto y protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas y de los derechos estatutarios.
- c) La imparcialidad en la toma de decisiones, con garantía de las condiciones necesarias para una actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses.
- d) La igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones.
- e) La rendición de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias y de los órganos que dirigen.



- f) El compromiso general y directo por la calidad de los servicios bajo su responsabilidad y el cumplimiento de los derechos de los usuarios.
- g) Buena fe
- h) El deber de abstenerse de intervenir en los asuntos de su competencia cuando concurra alguno de los supuestos de abstención que establece la ley.
- i) Mantener la debida reserva respecto de los hechos o informaciones conocidos por razón del ejercicio de sus cargos.
- j) Cumplir las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean de aplicación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El incumplimiento de las obligaciones anteriores supondrá la aplicación de régimen sancionador previsto en los artículos 76 a 90 de la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la imposición de las sanciones previstas en función del carácter muy grave, grave o leve de las infracciones cometidas.

DECIMOCTAVO. Normas supletorias

En todo lo previsto en este acuerdo será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Arenys de Munt, y el resto de normativa que sea de aplicación.

DECIMOQUINTO. Notificar este acuerdo a la ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ARENYS DE MAR ya las áreas de Servicios Personales y de Intervención del Ayuntamiento de Arenys de Munt.”

Y para que conste y tenga los efectos oportunos, firmo este certificado de orden y con el visto bueno del señor alcalde presidente a Arenys de Munt (documento firmado electrónicamente).

Visto bueno El alcalde